

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.7.28

Año 1777

No. de hojas útiles 8

Autos seguidos por D. Domingo Muñoz sobre la reconstrucción de la acequia de la cárcel de la ciudad, que pasa por su casa.

- D. Fco. José de la Puente, Alcalde Ordinario (Mtre. Campo)
 - D. Felipe Sancho Dávila " "
 - D. Juan José Vallejo, Alc. Prov. de la Sta. Hermandad
 - D. Manuel Diez de Sn. Miguel y Solier
 - el conde de la Dehesa de Velayos
- todos regidores del Cabildo de esta ciudad de los Reyes.

Observaciones

Clasificación A G U A S

CA-604

CAJ 29

Doc 4

f B (t carátula)

Aguas

1777

Fig. N.º 20

Auto que sigue
D.º Domingo Muñoz

~~Libro~~ N.º 20

La nueva obra del Con-
ducto de la Pila de la
Caxal de la Ciu^d

Lo no

Andrés Bandoval

1777

226

3.3.7.28

1784



SELLO TERCERO, VN REAL
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 Y SETENTA Y QUATRO Y
 ATENTA Y CINCO 1776. Y 1777.

Dⁿ Domingo Muros, y Oyague, en la mejor forma

q^l halla lugar en derecho, paxero ante V^s. y digo; q^l los
 desagües de la R^{ta} de la Correal, y aun todas las muniti-
 onas de los P^{as}os, vienen por un Cause q^l descarga en la
 plaza de mi Casa, por donde s^uix y atraviesa muy largo tra-
 cho. El curso del tiempo ha arruinado el conducto, ya por
 la multitud de carga q^l se pasa, ya por el desbarato de los bordos
 de la fuente q^l con la humedad, y aniegos, tengo perdida toda la
 vivienda baja, sin tener quien la arruine, y en estado de
 ruina, bien de que se arruinen los Altos faltandoles el pie. Por
 lo que conq^l se xerax, y Sumidenor viene la humedad; el desagüe
 no corre de alto a bajo, sino al contrario de vaso para a-
 guar, y por la figura del terreno en que esta R^{ta}, la Acequia ca-
 rra agua, en que hade descargar, y en viniendo un poco de
 Agua por la Acequia comun, aun vaca en el Cause, y de-
 guadero, y por la ruina de sus bordos, anega la Casa, como
 esta de manifesto, y suplico a V^s. se sirva hacer vista de
 o^los, y hallará, no solo anegada la Casa, por el flujo copio-
 so, sino humedades, e inhabitables los demas Quarte-
 les, a donde no llego el Aniego por efecto de la trascoladura
 de la R^{ta}, q^l causan las Cagneferas.

Yo por razon de la subd^ontre, para que

por mi cara parte dho desagüe, no estoy obligado a rebo
el conducto, lo qual toca al Dueño interesado. Declaramos
Dueño del conducto, y Canal de dho desagüe, y yo lo compe
due muy de firme, porque en el instante lo desbarataré, y
parte la boca para siempre; pero si esto no puedo hacer
que el conducto, y desagüe es de V. S.; pueuo es q. el due
reponga, y reaga el dho Cause, para que no haga perju
uo siempre q. sea necesario; del mismo modo q. sue
de con las Cisternas, y conductos del Agua limpia para
ben, q. sea mas q. se quiebran todos los dias, y sea p
cuso repararlos, lo hacen los dueños del Agua, y de lo
Fuente, no los de los Juindos, y lugares sinientes p
donde para.

Este es Punto, q. no admite duda, y haciendo
como cargo de los empeños en que ay se hallan los Propios
de la Ciudad, estoy pronto a que comiendo la Obra por la
Persona q. V. S. cometiere, yo suplique, quanto Dinero p
se menester, con calidad q. desde ahora, quede manda
por el privilegio del Reyno, utilidad, y necesidad de la
Obra a beneficio de la Caxcel, q. luego, q. se desahoga
los Propios de la mayor parte de sus actuales Comp
nos, se me halla de satisfacer por la Cuenta instruida
q. a su tiempo protesto presentara. Por tanto
A. V. S. suplico se me sea hacer, como llebo pedido, que es de
nra Corta &

Donnigo Muiñoz
Hase Vista de dho Conducto, y de
laque, Supeta materia, asi p. el inter
dho, de la Caxcel, de esta Caxcel como

p. la Casa de D. Domingo Muñoz, la
que se practica. En el día de hoy
del despacho de p. la Agencia de la
Maternidad.

[Decorative flourishes and signatures]

Proveio lo de sus Decretos, y habien-
do el Cap. Just. y J. de esta Ciu.
Estando haciendo su of. ca como lo ha
de ser, y costumbre en los N.ves al p. de
Ludis y Sei de Abril de mil set. seten-
ta y siete.

Antemi

[Signature]
Antonio de San donal
Es. J. de la M. de Car.

En la Ciu. de las N.ves del Peru en diez y seis
de Mayo de mil set. setecientos setenta y
y siete. Los J. Es. Mies de Campo. D. Juan de
la Puente; D. P. de Sanchez Daniel. Alcalde
ordinario de esta Ciu. en su jurisdic. G. S. M.
D. Juan de Vallejo. Alc. de Prov. de las N.ves
Hernd. D. Manuel Diaz de S. Miguel, y
Sobres. en el Conde de la Dehera de S. Vela
y todos Regidores de la M. de Car. Just. y
Regimto de esta Ciu. y el D. on. Ant. de Sa-
res de San Hospado de esta Real Aud. y Proc.
Gral. de esta Real Ciu. y p. Antemi el p. de
cente es. no pasaron a la Carcel de la Ciu.
ni reconca. el Conducto de los de aguas
de la Pila que está dentro de ella, como
tambien el Cauce de las cañas, con
la Acquia de la Casa de D. Domingo
Muñoz, y Biague, p. donde jira, y a
traviesa, muy larga tal che, con
curriendo a este y al cono. y
vista de ojos el M. de Abril de He-
nis, y se tallo q. con el curso del tpo
se ha avarinado el Conducto, y por
la Multitud de Carpaexas, y des-
barato de los baxos. como se se de
Manifiesto, y me tibo p. que



Un real.



SEELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-
TENTA Y CINCO DE 1776 Y 1777

La Casa de dho D. Domingo. se ha
ha perdida, con la humedad, y
por Continuo q se padece. Sin q se
estos quedaran temer asistados
visibendas lasas. Todo lo q asi se
reconocio. por dho d. q se pasaron
ala referida Casa. donde esta
san de Manifiesto las Canone
ras. y sumideros, como tambien q
el d. sapre. no corre de alto a bajo si-
no es de bajo p. alto p. la figura
del terreno, en q esta su p. la d. de
quia comun, haviendo oido dho
ses en el acto de esta dilig. a todas
las piezas de la vivienda baja. no
sadas de los amigos. y o. esto in-
asistable. de cui o per juicio de
alta. venirse al suelo lo alto.
todo lo q se pedia prompto remedio
p. lo q se oia dho D. Domingo
a Suplica todo el dho necesario p.
q se oia la obra con el pon di-
ente. con consideras. a las esta-
cheses en q se oian los p. de
pio de la Ciudad. con lo que se con-
civio esta dilig. q se firmaron
dho d. de q se oia d. de

Juan Tph de la ...
Felipe Sanchez Davila
y Salazar

Dn Juan Tph de Vallejo
de Miguel
de Arguelo

El Conde de la Peña
de Velayos

Auto.

En Vista de lo dicho, y antece de
 y vultando de ellos, la necesidad in-
 gente, a hacer de nuevo, el Cause, y
 Conducto, p.^o donde asoora. Esta
 Caxel, es de sus Superfluidad, pa-
 rese este espediente al 8.^o Jues de
 Aprad. a. con el presidencia de que
 se oyo la 10. hora, con las solides co-
 rrespondiente propia, a su bien
 acreditado. Ceta, y se le acepta
 a D.^o Domingo Munoz, el alta
 namiento, q. se hace de suplix todo
 el sito necesario, p. estar. Entre
 xado, el lor. Empeño, en q. se le
 aullan. los propios, y es de a hora
 se manda, q. el mayor dome, que
 es si fuere, en Vista de la Cuen-
 ta suada, e instalada, y a ora
 bada p. dho. 5. Jues de Aguas, con q.
 o curia. dho. D.^o Domingo. a pa-
 rificari. Cues a q. dho. Empeño. se
 a llen, en la Mayor parte satis-
 fechor. =

[Handwritten signatures and initials]

Proveio lo de suso Decretado, y
 vubricado el Cavildo just. y resp.
 nimiento de esta Ciud. estando dho.
 siendo Aud. a. ca. en la Sala de su
 Junta mismo, como se ha de
 vio y castum de en los Reyes
 el petu. en di. y siete
 de Mayo de mill set. y setenta y
 siete =

[Handwritten signature]
 Andres de Bandoval
 Es. Jue. del M.
[Decorative flourish]



Qua real.



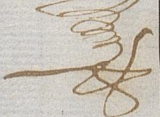
SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QVATRO, Y SE-
TENTA Y CINCO.

En la ciudad de Madrid a diez y tres de Mayo de mil setecientos y setenta y cinco años. Yo el Rey.

Yo el Rey.
Yo el Rey.

Yo el Rey.
Yo el Rey.

D^{ho} Yo el Maestro Josef Xerec Donador, q
 he reconocido la Asegura del desagüe de la Pila de la
 Canal de esta Ciudad la que atraviesa toda la casa de
 el señor D. Domingo Muñoz, la q esta maltratada
 y llena de camproceras, y en estado de penderse dha casa
 como esta a manifestar, y reconocido el muy Ill.
 Cavildo el dia que hizo la vista. De lo q, y asi es con
 veniente hacerla de nuevo toda dha Asegura. Y p.
 que asi comote y obre los Efectos que hanga lugar fir
 me esta en Lima en 17 de Abril de 1777.

Jph Xerec Donador


Razon de los gastos q se han impendido en la Abegua del desagüe de la Pila q
componde de la Canal de esta Ciudad en virtud de Orden dada por los Señores
este Noble Cavildo por Auto proveído en diez y seis de Mayo de mil e
cientos setenta y siete, y son como se siguen -

De Venecia, y cinco p^{os} q importaron diez y nueve caises de Cal
axaxson de cinco p^{os} cada uno, como consta de Recibo de la
de Junio de mil set. setenta, y siete dado p^{el} D^{no} Juan An
tonio Visentelo del que hago manifestacion. Do 25^o

De Venecia, y tres p^{os} cuarto p^o q importaron cuatro mil doscientos cin
quenta ladrillos apcho p^{el} millar como asi mismo consta del Re
cibo de dicho D^{no} q esta visetto en el de la Cal, y igualm^{te} demuestro. Do 76^o

De Venecia p^o q importaron las Varas de cosa p^o cubica la Abegua
en algunos p^{os} para ser p^o meter descubierta como consta de Recibo de la
en Cabillas en diez de Mayo de este dho año q tambien demuestro. Do 90^o

De Venecia, y tres p^{os} medio p^o q importaron los Vases de buena, Vaso
de do monte, Bixta, Piedra de empedrar, y de dimiento como consta
de Recibo dado p^{el} D^{no} de Mayo en Venecia de Junio de mil seteci
entos, setenta, y siete q del mismo modo demuestro. Do 60^o

De Venecia, y tres p^{os} medio p^o q importaron los Pones q traen a
con a razon de cinco reales cada dia. Do 93^o

De Venecia, y tres p^{os} q importaron los dias q trabap^o el m^o, Albanil. Do 36^o

De Venecia, y tres p^{os} q importaron dos t^o de bronce q se p^o en el
mo en la boca de la Abegua del Pario de la Canal, y el otro
en la Bomba de la Mexicana Abegua. Do 22^o

De Venecia, y tres p^{os} q importó la Puerta de la Encubiada Bomba. Do 00^o

Do 480^o

Se mandó q se p^o en la forma de Venecia, y montes las partidas de arriba en
monedas, ochenta p^{os} medio real, y el dho a Dios.
de Cruz q son ciertas, y verdaderas, cable de Venecia, y q se p^o en la forma
p^o de Agosto de 1777 =

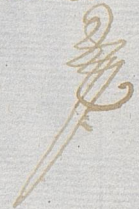
Domingo Muñoz

Respecto al legal cuenta q^{da} el M^o q^{da} de los p^{os} q se p^o en el
lo de Venecia por el Cav^o en los buellos de este p^o año.
Agosto. Arel 1777.

Don Joseph Vazquez

pesos 12.
 y 5/8
 62.
 76.4
 171.4

Reservi del Sr. Don Domingo Muñoz, ciento veinte
 y un peso quatro Reales, Importe de la Cuentasita del Mar
 y de Cañavilla y Cal que se cobraron, y para que conste
 lo firmo en Lima a 3 de Junio 1777.

D. N. Muñoz
 D. N. Muñoz


Recivi del Sr. Dr. Domingo Illuion 50 oba
 ta pesos, importe de treinta varas
 de Lora, a tres pesos vara, para la
 Asqueria del beaque de las Pilas
 de la Cabrel de esta Ciudad, y
 para que conste, lo firme, en
 7 de Mayo del 777.

Dr. D. D. D.

Martin Cabredes

Recibi de D.^o Domingo Muñoz Secenta, y Tres p.^o
 Tres x.^o y medio importe del material q.^e cargué con
 mi Regua para la obra dela Acequia del Duague dela
 Caxcel de esta Ciudad; en esta forma. Cinquenta, y dos Via
 ses de Arena a quatro x.^o: Ciento suenta, y siete Viafer
 de Vermonte a x.^o y medio cada uno: Trece Viafer de Fie
 rra a quatro x.^o: dos Viafer de Piedra de enpedrada a
 Tres x.^o: Tres Viafer de Piedra de Armento a doce x.^o cada uno
 y para q.^e corute lo fize en lo de Junio de 1777,

en 63 p.^o 3 x.^o 1/2

Don J. Lopez